

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 11 de junio de 1992

Núm. 131

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Notificando expediente sancionador de multa .....	2265
<b>Gobierno Civil de Alava</b>	
Notificando expediente sancionador .....	2266
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Secretaría General notificando liquidaciones tributarias a deudores de ignorado paradero .....	2266
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Delegando funciones de colaboración en relación con el Plan de vivienda 1992-95 .....	2268
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes (1990)	2268
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitudes de aprovechamientos de aguas y autorizaciones para la realización de obras en distintos términos municipales .....	2270
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Notificando a empresa deudora de ignorado paradero ...	2271
Anuncio de la URE núm. 1 notificando diligencia de embargo .....	2271
Anuncio de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes inmuebles .....	2271
Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles .....	2271
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	2272-2273
<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes</b>	
Aviso relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Pozuel de Ariza .....	2273
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Autorizaciones de líneas eléctricas .....	2273-2274
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recurso contencioso-administrativos .....	2274
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2274-2277
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2277-2279
Juzgados de Instrucción .....	2279
Juzgados de lo Penal .....	2279
Juzgados de lo Social .....	2280

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 32.995

Con fecha 24 de marzo de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Manuel Hidalgo Borruego, domiciliado en esta ciudad (calle Andrés Vicente, 2 duplicado), en el que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Manuel Hidalgo Borruego, y

Resultando que la Guardia Civil comunicó a este Centro que usted ha observado negligencia en la custodia del permiso de armas núm. G-2991131, expedido en Zaragoza con fecha 17 de septiembre de 1982, no teniendo arma alguna legalizada a su nombre;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, y habiendo resultado imposible su notificación por medio del Servicio de Correos, se efectuó mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 4 de marzo de 1992, dejando transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 26 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo, en consecuencia, necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido, suponen la existencia de negligencia en el cuidado de los documentos a que se refiere la denuncia y, en consecuencia, la infracción al Real Decreto 2.179 de 1981, que dispone la obligatoriedad de la debida documentación de las armas que se posean, todo ello en relación con el artículo 151 del mismo Real Decreto, que establece las cuantías sancionadoras;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Manuel Hidalgo Borruego una sanción de 4.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## Gobierno Civil de Alava

Núm. 33.965

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a don Semiliano Grande Luengos, con domicilio en Zaragoza (calle Predicadores, 25), se hace público que el Gobierno Civil de Alava ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la denuncia que me eleva la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra Semiliano Grande Luengos, por haber utilizado los servicios de RENFE como viajero sin abonar el precio correspondiente, siendo la fecha del viaje el día 22 de diciembre de 1991 y el trayecto Miranda de Ebro-Llodio,

Acuerdo: Iníciase expediente sancionador a Semiliano Grande Luengos por si el hecho puede ser constitutivo de una infracción prevista en el artículo 293, número 1, epígrafe 11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, a cuyo efecto se instruirá el mencionado expediente en la Sección de Derechos Ciudadanos y Autorizaciones Administrativas.

Comuníquese la presente providencia al interesado.»

Alava a 25 de mayo de 1992. — El gobernador civil, César Milano Manso.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 24.276

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida en pesetas*

Concepto: Licencia fiscal profesionales y artistas (Ord. 023)

1700040-9. Thompson Anthoy, Ray. San Juan de la Cruz, 13. Primer semestre 1990. Epígrafe 192-5. 9.439.

Concepto: Licencia fiscal del impuesto industrial (Ord. 028)

1700659-5. Carrasco Torres, Antonia. Cereros, 31. Primer semestre 1991. Epígrafe 642-221. 22.056.

1700660-6. Carrasco Torres, Antonia. Cereros, 31. Primer semestre 1991. Epígrafe 644-121. 17.645.

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 107)

1700007-7. Peruga Cercos, Francisco. San Juan de la Cruz, 6. 1989. Liquidación positiva. 119.061.

1700008-4. Casas Arribas, Rafael. Doctor Cerrada, 24. 1989. Liquidación positiva. 315.819.

0500086-3. Chica Chica, Manuel. Doctor Cerrada, 3. 1987. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 33.867.

0500089-5. Motero Ortas, Juan-Manuel. Avenida de Valencia, 33. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 13.939.

Concepto: Cuota diferencial neta IRPF. Expedientes (Ord. 109)

4000502-9. José-Antonio Ruiz Galbe. Cesáreo Alierta, 6. 1986. Actas de inspección. 20.641.053.

4000568-0. Arizcuren Miñana, Jesús. Anzánigo, 2. 1986. Actas de inspección. 3.489.431.

4000569-8. Arizcuren Miñana, Jesús. Anzánigo, 2. 1984. Actas de inspección. 3.810.975.

4000570-9. Arizcuren Miñana, Jesús. Anzánigo, 2. 1985. Actas de inspección. 552.487.

4000571-6. Arizcuren Miñana, Jesús. Anzánigo, 2. 1988. Actas de inspección. 466.227.

4000572-3. Arizcuren Miñana, Jesús. Anzánigo, 2. 1987. Actas de inspección. 2.037.710.

4000625-6. Alda García, José-María. Andador de los Hudies, 14. 1988. Actas de inspección. 116.385.

4000626-1. Alda García, José-María. Andador de los Hudies, 14. 1987. Actas de inspección. 125.240.

4000627-0. Alda García, José-María. Andador de los Hudies, 14. 1986. Actas de inspección. 8.293.563.

4000628-8. Cebrián Calvo, María-Isabel. Andador de los Hudies, 14. 1988. Actas de inspección. 146.347.

4000629-5. Cebrián Calvo, María-Isabel. Andador de los Hudies, 14. 1987. Actas de inspección. 166.231.

4000630-6. Cebrián Calvo, María-Isabel. Andador de los Hudies, 14. 1986. Actas de inspección. 8.105.258.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 127)

1700001-4/92. Pardos Murillo, S. A. Carretera de Logroño (polígono Europa, 2). 1985. Presentada fuera de plazo. 50.000.

1700002-1. Pardos Murillo, S. A. Carretera de Logroño (polígono Europa, 2). 1986. Presentada fuera de plazo. 50.000.

1700003-9. Pardos Murillo, S. A. Carretera de Logroño (polígono Europa, 2). 1987. Presentada fuera de plazo. 30.000.

1700004-6. Pardos Murillo, S. A. Carretera de Logroño (polígono Europa, 2). 1988. Presentada fuera de plazo. 30.000.

1700005-3. Pardos Murillo, S. A. Carretera de Logroño (polígono Europa, 2). 1989. Presentada fuera de plazo. 30.000.

Concepto: Cuota diferencial impuesto sociedades. Expedientes (Ord. 129)

400002-9/92. Edificaciones en Comunidad, S. A. Avenida de Clavé, 29. 1986. Actas de inspección. 9.153.557.

Concepto: Impuesto general de tráfico de empresas (Ord. 210)

4000015-5. Talleres Arturo Hernández, S. L. César Augusto, 42. 1985. Actas de inspección. 283.974.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 218)

0500124-2. María-Dolores Zaldivar, Sdad. Civil. Miguel de Cervantes, 31. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 6.377.

Concepto: IVA. Expedientes (Ord. 219)

4000066-9. Ruiz Galbe Santos, José An. Cesáreo Alierta, 6. 1986. Actas de inspección. 3.636.834.

4000075-8. Arizcuren Miñana, Jesús. Anzánigo, 2. 1986-1988. Actas de inspección. 6.053.119.

4000010-1. Edalca, S. A. Doce de Octubre, 19. 1988-1990. Actas de inspección. 1.492.053.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0.301005-2/91. Félix Monge Sabirón y otros, S. C. Avenida de Cesáreo Alierta, 24. 1988. 315.666.

0.301152-1/92. Merino Pinedo, Elena. Moncasi, 14. 1989. 16.132.

0.301164-2. Huerta Molinero, Francisco de. Ramiro II el Monje, 3. 1989. 6.833.

0.301178-8. Abellán Martín, Francisco-José. Comuneros de Castilla, 5. 1990. 7.721.

0.301235-6. Picazo Ruiz, Norberto. Cineasta Aznar, 21. 1991. 7.772.

0.301239-5. Escarda Ovejero, Jerónimo. Paseo de Fernando el Católico, número 40. 1990. 103.183.

0.301242-0. Escarda Ovejero, Jerónimo. Paseo de Fernando el Católico, número 40. 1990. 271.089.

0.301252-7. Murillo Blasco, Mario. Poeta León Felipe, 22. 1989. 6.016.

0.301295-4. Lecumberri Rodríguez, Ernesto. Obispo Covarrubias, 8. 1990. 8.202.

0.301296-1. Navarro y Solchaga, S. L. Desiderio Escosura, 51. 1990. 7.775.

0.301335-1. Talleres Schott Dubon, S. A. Polígono Malpica, Santa Isabel, 68. 1987. 1.338.566.

0.301336-9. Talleres Schott Dubon, S. A. Polígono Malpica, Santa Isabel, 68. 1987. 883.000.

0.301339-0. Sierra Valencia, Félix-Antonio. Madre Vedruna, 40. 1988. 8.658.

0.301341-9. Talleres Schott Dubon, S. A. Polígono Malpica, Santa Isabel, 68. 1989. 842.619.

0.301354-7. Estela Reus, Margarita. Avenida de Pablo Gargallo, 93. 1991. 5.122.

0.301356-1. Talleres Schott Dubon, S. A. Polígono Malpica, Santa Isabel, 68. 1990. 244.385.

0.301405-8. Nieto Limón, José-Luis. Paseo de Echegaray y Caballero, 2. 1991. 8.605.

0.301422-9. Talleres Schott Dubon, S. A. Polígono Malpica, Santa Isabel, 68. 1990. 540.846.

0.301459-9. Jabones y Detergentes Soro, S. L. Rusiñol, 48. 1991. 14.065.

0.301473-8. Yuste Doménech, José. Pintor Marín Bagüés, 3. 1990. 10.184.

0.301487-3. Gracia Bosqued, Oscar. Vía San Fernando, 11. 1991. 21.066.

0.502910-2. Gómez Cebrián, Eloísa. Gascón de Gotor, 21. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 2.160.

0.502911-0. Gómez Cebrián, Eloísa. Gascón de Gotor, 21. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 2.160.

Concepto: Infracciones simples.

Expedientes y sanciones tributarias (Ord. 398)

0-000087-4. Vázquez Rouco, Luis-Fernando. Andrés Piquer, 8. Expediente sancionador. 100.000.

0-000128-9. Tobajas Vela, Antonio. Maestro Estremiana, 5. Expediente sancionador. 100.000.

0-000007-7/92. Hostelería del Pilar, S. L. Santiago, 3. Expediente sancionador. 100.000.

170000-0/92. Soc. Coop. Viviendas Zaragoza, 82. Navas de Tolosa, 1. 1991. 20.000.

0.503175-3. Ortín Giménez, María-Belén. Río Cinca, 44. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503253.1. Villagrasa Comín, Dionisio. Temple, 14. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503254.9. Villagrasa Comín, Dionisio. Temple, 14. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503255.6. Villagrasa Comín, Dionisio. Temple, 14. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503327.7. Castillo Navarro, Begoña. Paseo de María Agustín, 9. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 2.000.

0.503422.6. Lázaro González, Miguel. García Galdeano, 17. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503644.4. Garcés Almau, Luis. Obispo Tajón, 24. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503656.5. Hernández Almau, Alfredo. García Sánchez, 35. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.

0.503665.4. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503666.1. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503667.9. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503668.6. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503669.3. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503670.4. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503671.1. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503672.9. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503673.6. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22, bajo. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.503674.3. Indust. Quesera de Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503683.2. Larrosa Rubio, Rosa-María-Pilar. Doctor Cerrada, 24. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.503688.9. Loma Langa, Trinidad. García Sánchez, 35. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503700.5. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503701.2. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503702.0. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503703.7. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503704.4. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503705.1. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503706.9. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503707.6. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503708.3. Mostillo, S. A. Luis del Valle, 22. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.503754.6. Publimundo Promociones y Public. Baltasar Gracián, 7. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503765.0. Rodríguez Ruiz, Isabel. Pilar Lorengar, 8. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.

0.503773.1. Ruiz Gregorio, Jovino. Avenida de Goya, 71. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.

0.503792.7. Tiriti Fardani, S. A. Doctor Cerrada, 24. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503793.4. Tiriti Fardani, S. A. Doctor Cerrada, 24. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503794.1. Tiriti Fardani, S. A. Doctor Cerrada, 24. 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503795.9. Tiriti Fardani, S. A. Doctor Cerrada, 24. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.503796.6. Tiriti Fardani, S. A. Doctor Cerrada, 24. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.

0.503797.3. Torrens Iñigo, Fernando-Javier. Cortes de Aragón, 64. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.503799.8. Trifón, S. A. Eduardo Dato, 10. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503822.8. Alonso López, Enrique. José Moncasi, 27. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503825.0. Angesa Distribuciones, S. A. Marina Española. 1988. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503840.6. Barcenilla Revilla, Julián-José. Luz, 5. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.503849.1. Blasco Sancho, Ana-María. Bruno Solano, 8. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 100. 5.000.

0.503859.8. Carlos Sebastián Romero y A. Agueras. Manuel Lasala, 6. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.503860.9. Carlos Verdú Gil y J. C. Trasobares. Perpetuo Socorro, 5. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.503908.4. Fumanal Saura, María-José. Miguel de Cervantes, 36. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.503939.0. Goyanes Martínez, Miguel-Angel. Miguel de Cervantes, 18. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 2.000.

0.504060.0. Pepe Reblet, S. A. Manuel Lasala, 32. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.

0.504061.7. Pepe Reblet, S. A. Manuel Lasala, 32. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.504062.4. Pepe Reblet, S. A. Manuel Lasala, 32. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.

0.504075.2. Rosado Barra, Rosa-María. Jacinto Benavente, 15. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.504270.7. Castellón y Cía., Sdad. Civil. General Sueiro, 49, entresuelo. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 36.010

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 del corriente, ha dictado un decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. — Delegar en el concejal don Miguel-Angel Loriente Ariza la dirección y gestión de las actuaciones que directamente desarrolle el Ayuntamiento para colaborar en la ejecución del Plan de vivienda 1992-1995, comprendida en el Area de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y con sujeción a las condiciones establecidas en el decreto de la Alcaldía de 24 de junio de 1991, por el que se delegaron atribuciones en concejales.

Segundo. — Dar cuenta de este decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien surtirán efectos desde el mismo día de su firma.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Bebidas Refrescantes

Núm. 32.042

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes, suscrito el día 12 de junio de 1991, de una parte por la Asociación de Empresarios y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de mayo de 1992, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### *Ámbitos funcional y territorial*

Artículo 1.º El presente convenio será obligatorio para todos los fabricantes y distribuidores de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes de la provincia de Zaragoza y agencias y sucursales de trabajo de otras empresas de este sector fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones y centros de producción estén ubicados en la provincia.

##### *Ámbito personal*

Art. 2.º Este convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de las empresas afectadas por el artículo 1.º, tanto a los que en la actualidad prestan sus servicios a ellas como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en éstas, con las solas excepciones de las personas gerentes y demás cargos mencionados en los artículos 7.º y 1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d) y e), y los contemplados en el artículo 2.º a).

##### *Vigencia*

Art. 3.º El período de vigencia de este convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1990 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año, sea cual sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

##### *Denuncia y prórroga*

Art. 4.º La denuncia del presente convenio se efectuará con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad del mismo por cualquiera de las partes.

Caso de su no denuncia en el tiempo y forma establecidos, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, incrementando los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los IPC correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

##### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de la empresa y seis de los trabajadores. Ambas representaciones podrán designar hasta cinco técnicos, sean éstos asesores jurídicos, económicos o sindicales, que tendrán voz pero no voto. La parte social y la parte empresarial acuerdan abstenerse de concurrir a las vías administrativas legales existentes sin antes haber agotado la instancia de la comisión paritaria.

##### *Garantías*

Art. 6.º Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa si en su conjunto resultasen más beneficiosas para el trabajador.

##### *Retribuciones*

Art. 7.º Por el presente convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 6,90 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan.

Todo ello con la sola excepción de comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter que deberán ser negociadas necesariamente en el seno de las empresas por las partes afectadas, siendo revisados anualmente estos acuerdos. No obstante, se garantiza a los trabajadores el salario mínimo garantizado en la tabla salarial adjunta.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara el 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6,90 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada fecha. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990.

##### *Antigüedad*

Art. 8.º El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos bienios al 5 % y siete trienios al 6 %), según sentencia de Magistratura de Trabajo número 4, de fecha 29 de octubre de 1983.

##### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 9.º Todo el personal de las empresas afectadas por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio), más antigüedad, computándose los salarios por treinta días.

##### *Participación en beneficios*

Art. 10. Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del convenio, plus de convenio, más antigüedad, que se distribuirá de la siguiente forma: quince días en marzo y quince días en septiembre.

##### *Vacaciones-paga*

Art. 11. El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus de convenio y antigüedad, aplicado sobre el salario base, que se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

##### *Dietas*

Art. 12. El importe de las dietas para este convenio se establece en los siguientes baremos:

Desayuno, 267 pesetas.  
Comida, 750 pesetas.  
Cena, 587 pesetas.  
Dormir, 1.361 pesetas.  
Total, 2.965 pesetas.

##### *Jornada laboral*

Art. 13. Se establece una jornada laboral de 1.826 horas y 27 minutos reales de trabajo al año.

Se trabajarán nueve sábados al año de libre disposición por la dirección de la empresa, preferentemente en julio, agosto y septiembre.

##### *Vacaciones*

Art. 14. Los trabajadores de las empresas acogidas al presente convenio disfrutará de un período de vacaciones consistente en treinta días naturales.

##### *Enfermedad y accidente*

Art. 15. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos en plantilla

a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario base de cualificación, durante el plazo máximo de dieciocho meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días; ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real en los siguientes casos:

- En caso de hospitalización, desde el primer día.
  - En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el cuarto día.
- Está incluida la baja profesional por estafilococos del carnet de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de ILT (incapacidad laboral transitoria) y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (art. 48.2).

#### Licencias

Art. 16. El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.  
Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo podrá ampliarse a otros tres días más.
- Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- Dos días por cambio de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.
- Por asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

#### Excedencias

Art. 17. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

- Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiesen o se produjeran en la empresa.

- Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):
  - Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.
  - Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada).
  - Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.
  - Ejercitar un cargo público representativo.
  - Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reintegro en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

#### Cuota sindical

Art. 18. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de

la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiera.

#### Derechos de los comités de empresa

Art. 19. Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

a) Ser informado por la dirección de la empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

- Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución a la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa. En función de la materia de que se trata:

- 1.º Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- 2.º Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- 3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

- 4.º Sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.

- 5.º En lo referente a las estadísticas, sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

b) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.

- La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

- Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

- Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

- Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

- Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 del punto a) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

- El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

#### Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa,

en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados o miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

#### Ropa de trabajo

Art. 20. Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre la de invierno.

La ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora, que debe recibir el personal de ventas y que durará dos años.

No obstante lo anterior, en aquellos puestos de producción que se estime necesario, de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se proveerá de esta prenda u otra de suficiente abrigo, en caso de que el frío así lo aconsejara.

#### Retirada del carnet de conducir

Art. 21. La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado, y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de la sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria en sentido judicial firme.

#### Derechos individuales

Art. 22. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc.).

#### Reglamentación de trabajo aplicable

Art. 23. En todo lo no previsto en el convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

#### Cláusulas adicionales

Primera. — El personal que presta sus servicios en las empresas se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Segunda. — Al margen de lo pactado en este convenio, se podrán llevar a cabo negociaciones, tanto de convenios, pactos o cualquier tipo de acuerdo.

Tercera. — Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

#### TABLA SALARIAL ANUAL PARA 1990

Encargado general .....	1.726.970
Técnico titulado medio .....	1.482.023
Encargado de sección .....	1.482.023
Encargado de grupo .....	1.237.210
Personal administrativo:	
Jefe de primera .....	1.726.970
Jefe de segunda .....	1.482.023
Oficial de primera .....	1.155.579
Oficial de segunda .....	1.073.970
Auxiliar .....	1.035.789
Aspirante de 16 a 18 años .....	601.688
Subalternos .....	1.003.255
Personal de limpieza .....	920.975

#### Personal de producción:

Oficial de primera .....	1.170.086
Oficial de segunda .....	1.086.671
Ayudante .....	1.047.516
Peón especialista .....	1.004.390
Peón .....	920.975

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 27.655

El Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza) ha solicitado autorización para construir un complejo deportivo en la margen derecha del río Alpartir, situado en terrenos sobrantes del dominio público, debido a la canalización del río realizada.

De acuerdo con la memoria y plano presentados, las instalaciones constarán de pista de tenis, pista polideportiva, piscina y frontón, respetándose con el cerramiento de las mismas una servidumbre de paso por la margen de 5 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Núm. 26.675

El Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) solicita una concesión de un aprovechamiento de agua con un caudal de 14 litros por segundo, a derivar del río Arba de Biel, en el término municipal de Luna (Zaragoza), con destino al abastecimiento de esa localidad.

La toma se realiza en dos puntos situados en los parajes "El Pilón" y "Villaverde", con una derivación de 7 litros por segundo en cada uno de ellos, mediante la construcción de dos muros de hormigón en masa, que cortan la corriente de agua subálvea y la conducen hasta unos pozos formados por anillos prefabricados, en el primer caso, y hasta una arqueta, en el segundo. Desde el paraje "El Pilón" se bombea el agua hasta el depósito regulador mediante una bomba de 4 CV de potencia, siendo la conducción desde el paraje "Villaverde" por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Sochaga Catalán.

Núm. 26.673

Doña Estefanía Baillo Remón solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Onsella, a través de la acequia del Molinar, en el término municipal de Navardún (Zaragoza), con un caudal máximo continuo de 0,5 litros por segundo, destinado al riego de 0,5 hectáreas en dicho término municipal.

A tal fin aporta la documentación prevista para pequeños aprovechamientos en el artículo 130 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril), donde se plantea la problemática técnica del aprovechamiento y se describen y representan las instalaciones, que consisten, fundamentalmente, en una toma directa de la acequia y conducción, a través de tajadera y por gravedad, a la zona de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Sochaga Catalán.

Núm. 27.657

El Ayuntamiento de Vera de Moncayo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ebro



por su margen derecha, situado en la localidad de Vera de Moncayo (Zaragoza), con destino a abastecimiento, para lo cual justifica un volumen anual de 112.500 metros cúbicos.

A tal fin aporta el proyecto, denominado "Mejora del abastecimiento de agua al Monasterio de Veruela y Vera del Moncayo", suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, en Zaragoza, en junio de 1988. En el citado proyecto se describen las obras que, en síntesis, consisten en dos pozos de 130 y 150 metros de profundidad, revestidos de tubería de acero de 0,25 metros de diámetro. Las aguas se bombearán independientemente desde los dos aprovechamientos hasta el depósito regulador del abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 26.660

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos, con indicación de "desconocido", las notificaciones que la Tesorería General de la Seguridad Social dirigió a la empresa Zaragozana de Puertas, S. L., se procede a dar publicidad al contenido de las mismas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Liquidación capital coste de pensión.

Número de certificación: 1425-91.

Empresa responsable: Zaragozana de Puertas, S. L.

Trabajador: Aurelio Castellero Marco.

Capital coste: 1.169.818 pesetas.

Intereses de capitalización (3,5 %), 237.422 pesetas.

Líquido a ingresar, 1.407.240 pesetas.

Plazo para ingresar: Quince días hábiles a partir de esta publicación.

Plazo para interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición: quince días hábiles, a partir de esta publicación, transcurridos los cuales se iniciará la vía de apremio.

Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El director provincial, P. O.: La secretaria provincial, María-Concepción García de Paso y Remón.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 25.076

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de mi cargo, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha realizado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Angel García Fernández, de esta ciudad, declaro embargados los vehículos pertenecientes al deudor que a continuación se indican, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierto total-requerimiento.

Período: Septiembre a diciembre 1987.

Importe: 69.502 pesetas.

Vehículos: Z-6343-AC y Z-5642-X.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 108 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1986, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.

Zaragoza, 14 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y rubricado.)

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Javier García Fernández, de esta ciudad, declaro embargados los vehículos pertenecientes

al deudor que a continuación se indican, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierto total.

Período: Año 1989.

Importe: 229.331 pesetas.

Vehículos: TF-1933-L y Z-4196-Y.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 108 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1986, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.

Zaragoza, 14 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y rubricado.)

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, teniéndose los citados deudores por notificados mediante este edicto, a los que se les advierte que en el plazo de ocho días pueden designar perito que intervenga en la tasación, y que contra el acto de embargo podrán recurrir ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 24.691

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-02308, contra la deudora Asesoría Fiscal Zaragoza, S. R. L., y desconociéndose la existencia de otros bienes, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen, con los débitos que igualmente se expresan:

Débitos: Certificaciones números 91-8359, 91-8360, 91-8361, 91-12362, 91-16427, 91-17272, 91-17273, 91-21595, 91-24039, 91-26004, 91-26005, 92-1165, 92-8455, 92-8456.

Períodos: Julio a diciembre de 1990, enero a julio 1991 y octubre 1991.

Finca: Local en planta menos uno, con una superficie de 180 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,1458 %, de una casa en esta ciudad, casa 6, en las Terrazas de Cuéllar.

Finca: Local en sótano menos uno, con una superficie de 39,84 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,8614 %, de una casa en esta ciudad (calle Pintor Marín Bagüés, 2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor, así como a los acreedores hipotecarios, y se advierte a todos ellos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina, sita en calle Fray Luis Amigó, 6, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

### Subasta de bienes muebles

Núm. 32.989

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9000214 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Faditex, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 4.697.499 pesetas de

principal, más 939.493 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 5.826.992 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 5 de febrero de 1992 la subasta de bienes propiedad de la deudora Faditex, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de julio de 1992, a las 11.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

*Lote único*

Dos máquinas de coser, industriales, marca "Alfa", modelo 205-300-02, equipadas con mesa de 107 x 55 centímetros.

Una máquina remalladora, marca "Siruba", modelo 757, equipada con mesa de 153 x 63 centímetros.

Una máquina de coser, industrial, marca "Singer", modelo 211-U-566-A, equipada con mesa de 118 x 60 centímetros.

Una máquina de coser en zigzag, industrial, marca "Alfa", modelo 100-300, equipada con mesa de 108 x 55 centímetros.

Tasación, 1.190.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.190.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 892.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 24.260

En relación con el expediente promovido contra don Juan-Manuel Fernández Lezaún, con documento nacional de identidad número 25.131.068, por cobro indebido, recayó requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, cuyo texto es el siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial se ha comprobado que con fecha 16 de agosto de 1988 se dictó resolución referente a la deuda contraída por don J. Manuel Fernández Lezaún con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cantidad de 242.048 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo), o en su caso el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 24.261

En relación con el expediente promovido contra don Francisco Ramírez Fernández, con documento nacional de identidad número 17.433.911, por cobro indebido, recayó requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, cuyo texto es el siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial se ha comprobado que, mediante cédula de notificación y requerimiento de fecha 2 de abril de 1987, se le tiene a don Francisco Ramírez Fernández por notificado de la resolución sobre percepción indebida de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, por una cuantía de 218.970 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo), o en su caso el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.

Zaragoza, 11 de marzo de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 24.262

En relación con el expediente promovido contra doña Amalia Escolano Orte, con documento nacional de identidad número 17.135.756, por cobro indebido, recayó requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, cuyo texto es el siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial se ha comprobado que con fecha 23 de septiembre de 1988 se dictó resolución referente a la deuda contraída por doña Amalia Escolano Orte con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cantidad de 7.375 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo), o en su caso el procedimiento

de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma. Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 24.263

En relación con el expediente promovido contra doña Asunción Tena Limones, con documento nacional de identidad número 17.692.889, por cobro indebido, recayó resolución de fecha 28 de febrero de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, cuyo texto es el siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 26.625 pesetas, correspondientes al periodo de 1 al 30 de mayo de 1991, y por el motivo de colocación en autónomos.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33, del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*“Boletín Oficial del Estado”* de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Zaragoza, 28 de enero de 1992. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, José-María Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 24.264

En relación con el expediente promovido contra don Antonio Bailo Pujos, con documento nacional de identidad número 17.199.742, por cobro indebido, recayó requerimiento, de fecha 11 de marzo de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, cuyo texto es el siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial se ha comprobado que con fecha 28 de julio de 1987 se dictó resolución referente a la deuda contraída por don Antonio Bailo Pujos con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cantidad de 10.454 pesetas, relativas al segundo y último pago parcial al que en su día se comprometió, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril (*“Boletín Oficial del Estado”* número 109, de 7 de mayo), o en su caso el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.

Zaragoza, 11 de marzo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 33.927

*AVISO relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Pozuel de Ariza (Zaragoza).*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pozuel de Ariza (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 169 de 1988, de 22 de noviembre (*“BOA”* núm. 125, de 2 de diciembre de 1988), que la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 11 de mayo de 1992, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pozuel de Ariza (Zaragoza), y que con arreglo al artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973 estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el *“Boletín Oficial de Aragón”*, indistintamente.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación de perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura de la DGA dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, 10), o en la propia Consejería de Agricultura (paseo de María Agustín, sin número, edificio Pignatelli).

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El jefe del Servicio Provincial, José A. Guzmán Córdoba.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 27.652

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aéreo-subterránea a 15 kV, a la urbanización Montecanal, en el término municipal de Zaragoza (AT 222-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, doble circuito, a 15 kV, situada en Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica a la urbanización Montecanal, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y agosto de 1991, con presupuesto de ejecución de 46.414.672 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación*

Origen: SET Feria de Muestras.

Final: CT número 7, urbanización Montecanal.

Núm. 28.365

Longitud: 4.436 metros de línea aérea y 180 metros de línea subterránea.  
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza.  
 Tensión: 15 kV.  
 Circuitos: Dos.  
 Conductores: LA-180 y 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Cu, 12-20 kV, en zanja.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 27.653

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea a 10 kV, de entrada y salida en la ET Camino del Vado, número 9, de Zaragoza (AT 176-89).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en la ET, situada en Zaragoza (calle Puente del Pilar y camino del Vado), destinada a alimentar a la nueva ET, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.218.763 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### Características de la instalación

Origen: Cable de la ET Puente del Pilar y la ET Jesús, 38.

Final: ET Camino del Vado, número 9, haciendo entrada y salida en la citada ET.

Longitud: 130 metros.

Recorrido: Zaragoza (calle Puente del Pilar y camino del Vado).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** Núm. 28.361

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 621 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Restaurante Sella, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 28 de febrero de 1992 estimando en parte el recurso de reposición contra el acuerdo de 25 de octubre de 1991 denegando licencia de apertura para bar-cafetería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.362

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 591 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de don Carlos Gimeno Ruiz-Rañoy, contra el Ayuntamiento de Cortes de Aragón (Teruel) por acuerdo de 26 de noviembre de 1991 ordenando la demolición del depósito de agua situado en propiedad municipal, construido sin licencia, y de 12 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 588 de 1992-D, interpuesto por don Vicente Pérez Santolaya, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de septiembre de 1991 del general intendente jefe desestimando solicitud de abono de complemento personal y transitorio, y por resolución de 5 de febrero de 1992 del director general de Personal desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 32.969

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de fecha 26 de febrero de 1992, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 89, de fecha 21 de abril de 1992, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.<sup>º</sup> De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.<sup>º</sup> Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,20.

Art. 3.<sup>º</sup> A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales.

Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Art. 4.<sup>º</sup> Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente único y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Vías públicas de 1.<sup>a</sup>: Índice aplicable, 1.

Vías públicas de 2.<sup>a</sup>: Índice aplicable, 0,90.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Alagón, 25 de mayo de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo.

## A N E X O

### Índice alfabético de vías públicas

Categoría primera. — Incluye las siguientes vías públicas o tramos de éstas: Agustina de Aragón, Alhóndiga (plaza de), Almagóvares, Andrés Duarte, Arco del Marqués, Arco Monjas, Arnaudás, Avempace, Azucarera (paseo de la), Barrio Nuevo, Benedicto XIII, Cardenal Larraona, Carrera Caballos, Castellar, Cervantes, Chacón, Compromiso de Caspe, Conde de Aranda, Convento, Corona de Aragón, Cortes de Aragón (plaza), Costa, Damas, Don Artal, Don Blasco, Eras de San Juan, Escalerías del Castillo, Escalerías (callizo), Escopetería, España (plaza de), Estación, Extramuros, Francisco Vililla, Fernando el Católico (plaza), Goya, Hermanos Argensola, Huesca, Isaac Peral, Jota Aragonesa, Juan Lantarote, Juan XXIII, Judería, La Cierva, Lusones, Madre Ráfols, Manifestación del Reino, Mariano

Chueca, Mayor, Méndez Núñez, Metapló, Monasterio de Veruela, Monjas (plaza de las), Mosén Félix Lacambra, Pablo Gargallo, Padre Claret, Palafox, Pedro IV, Pignatelli, Portalada (avenida de), Postigo Real, Ramón y Cajal, Río Jalón, San Antonio, San Juan, San Pedro, Santa Teresa, Sobradiel, Sor Isabel de San José, Tenor Fleta, Teruel, Torremata (camino de), Santa Ana (plaza de), Vascones, Villa de Sax, Zaragoza (avenida de), Diseminados, carretera de Logroño, carretera de Gallur, camino de la Barca, Perimeteral Este y carretera de Alagón-Tudela.

Categoría segunda. — Incluye las siguientes vías públicas o tramos de éstas: Alfonso I, América, Ana Abarca de Bolea, Anselmo Blasco, Baltasar Gracián, Barrio Verde, Caldereros (plaza de), Calderón (callizo), Castillo (plaza del), Cofradías, Corralar, Demetrio Galán Bergua, Fueros de Aragón (plaza), Grisén, Mahoma de Brea, Monasterio de Piedra, Padre Garcés, Pinseque, Portillo, Repol (camino de), San Antonio (plaza de), San Jorge, San Juan (plaza de), Sarasate, Sedetanos, Torres de Berrellén (paseo de), Virgen del Pilar, Virto (plaza de) y Zurita.

**BELCHITE**

Núm. 33.123

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1991, pudiendo los interesados presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.

Belchite, 26 de mayo de 1992. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

**BOQUIÑENI**

Núm. 33.974

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de marzo de 1992, aprobando la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable, con arreglo a lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el referido acuerdo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley, por lo que procede la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del texto del acuerdo, así como la Ordenanza del expresado tributo, haciéndose constar que contra el referido acuerdo, ahora definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Boquiñeni a 22 de mayo de 1992. — El alcalde.

**Ordenanza número 7 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

*Obligación de contribuir*

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

*Bases y tarifas*

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo, que se pagará al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

1. Conexión o cuota de enganche:  
Cuota fija todos usos y diámetro conexión, 5.000 pesetas.
2. Tarifas por consumo:

Todos usos: Hasta 60 metros cúbicos por trimestre, a 14 pesetas el metro cúbico. Por cada metro cúbico de exceso sobre el mínimo, 29 pesetas el metro cúbico.

*Administración y cobranza*

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para el pago de los recibos; éste último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental del suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

*Partidas fallidas*

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación*

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el día 22 de mayo de 1992.

**MEZALOCHA**

Núm. 34.419

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de 8 de abril de 1992, cuyo anuncio fue publicado en el BOP número 96, de fecha 30 de abril de 1992, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este término municipal queda fijado en 1.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Art. 3.º La Corporación acuerda, por unanimidad, delegar la gestión del impuesto de actividades económicas en la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, y las disposiciones concordantes contenidas en el Real Decreto 375 de 1991, de 26 de julio. La presente delegación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Mezalocha, 30 de mayo de 1992. — El alcalde.

**MOZOTA**

Núm. 33.970

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de 7 de abril de 1992, cuyo anuncio fue publicado en el BOP número 96, de fecha 30 de abril de 1992, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este término municipal queda fijado en 1,2.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Art. 3.º La Corporación acuerda, por unanimidad, delegar la gestión del impuesto de actividades económicas en la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, y las disposiciones concordantes contenidas en el Real Decreto 375 de 1991, de 26 de julio. La presente delegación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Mozota, 30 de mayo de 1992. — El alcalde.

**SABIÑAN**

Núm. 32.973

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de 24 de abril de 1992, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, operario de servicios múltiples, de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en este concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 22 años de edad, sin exceder de 30.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución en el plazo máximo de siete días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se notificará personalmente a todos los aspirantes y se expondrá en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En la misma resolución se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Ejercicios para la selección:

- 1) Prueba mecanográfica.
- 2) Pruebas psicotécnicas.
- 3) Se valorarán conocimientos sobre informática, correspondencia, archivo y libros de registro.
- 4) Ejercicios de redacción sobre trámites de expedientes.
- 5) Conversación con el jurado (tema: "Valores humanos").
- 6) Ejercicio escrito sobre el tema del punto anterior que también puntuará sobre la valoración concedida.

La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Sabiñán y dotada con las retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

En la Secretaría del Ayuntamiento, a los oportunos efectos, se halla el expediente objeto de la convocatoria.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Sabiñán, 20 de mayo de 1992. — La alcaldesa.

**TARAZONA**

Núm. 33.124

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza para el funcionamiento de mercados ambulantes en la vía pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro en dicho periódico oficial.

Tarazona, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 33.125

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la prestación del servicio de transporte de carnes sacrificadas en el Matadero Comarcal de esta ciudad de Tarazona, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

**TORRALBA DE RIBOTA**

Núm. 33.999

Habiendo transcurrido el plazo del periodo de información de treinta días, desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 25 de marzo de 1992, de la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación municipal de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, sin que durante el transcurso del mismo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, tal aprobación provisional ha quedado elevada automáticamente a definitiva tal y como fue acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de marzo de 1992, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torralba de Ribota a 26 de mayo de 1992. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

**A N E X O****Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,2.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1 para todas las vías públicas del término municipal.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**URREA DE JALON**

Núm. 33.122

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de abril de

1992, ha aprobado con carácter provisional hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de aquella ley, estableciendo un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas que grava las ejercidas en su término municipal, fijado en el 0,5, aprobando a tal efecto, también con carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal de regulación de aquel elemento tributario.

Tal acuerdo provisional y la ordenanza fiscal a él relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Urrea de Jalón, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

## VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 33.978

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, habiéndose publicado en el BOP número 18, de 23 de enero de 1992. No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 y 4, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación.

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente e índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del citado impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

2. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de las vías públicas de este municipio, se clasifican en una única categoría con el índice 1.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, tales como diseminados, extrarradios, etc., serán consideradas de igual categoría única e igual índice 1.

4. Los mencionados coeficiente 1,4 e índice 1 podrán ser modificados a la baja, al tener conocimiento este Ayuntamiento de la relación de sujetos pasivos titulares del citado impuesto.

Art. 3.º La presente Ordenanza, así como el índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarreal de Huerva a 27 de mayo de 1992. — El alcalde, José Valero Martín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 28.788

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.239 de 1990, a instancia de la actora Aragonesa de Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandados Jesús-Vicente Aranda Pérez y Aranda Pérez, S. A., con domicilio en Zaragoza (camino de Borgas, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero, sólo por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario don Fernando Rodrigo Arrastio.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, el 10 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina regruessadora marca "Invicta S-51", con anchura de trabajo de 50 centímetros, dos velocidades de arrastre y motor de 5 CV. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

2. Una cepilladora marca "Bermar", con mesa de trabajo. Tasada en 400.000 pesetas.

3. Una tronzadora radial marca "Stromb AB", con cuatro cabezales; 350 centímetros de diámetro de discos; desplazamiento de los discos con sistema automático, con un recorrido de 70 centímetros; dos motores, ambos de 3,5 CV, y otros dos de 4,5 CV; mesa de trabajo, de camino de rodillos, de 65 x 465 centímetros, y demás accesorios. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de requerimiento

Núm. 28.800

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo núm. 169 de 1990, promovido a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Santiago García Ferrer, por medio de la presente se requiere a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de tercero día proceda al otorgamiento de escritura pública sobre las fincas adjudicadas en este procedimiento, a la sazón:

1. Rústica. — Parcelas 58, 59 y 60 del polígono industrial La Corona, de Fuentes de Ebro, y naves construidas en las mismas.

2. Edificación pendiente de terminar en forma de nave, con cerramiento de bloque de hormigón sin lucir, en una de las parcelas anteriores.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la parte demandada, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será otorgada de oficio, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.792

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 948 de 1990-CD, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandados José-Enrique Anguera Fierro, Rosa-María Cabezuolo Valón, Ricardo-José Anguera y Nuria Alas Malo, con domicilio en Barbastro (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría; se advierte a los licitadores que las cargas anteriores y derechos preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se sobroga en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda tipo E, de la casa primera, bloque B, del edificio levantado sobre las parcelas B-5, B-6, B-7 y B-8 del sector La Paz, de Barbastro. Inscrita al tomo 534, folio 89, finca 9.064. Tasada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.795

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 462 de 1992-C, se siguen autos de juicio verbal a instancia de Angel Luengo Martínez, representado por el procurador señor Magro de Frías, contra Agustina Linares Salvador y otros.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente a la herencia yacente e ignorados herederos de Pilar Pérez Escudero y de su hijo, Antonio Lasarte Pérez, así como a los ignorados herederos de Joaquín Maza Urzola, para la celebración del juicio, que tendrá lugar el día

16 de junio, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los de los Ayuntamientos de Quinto de Ebro y Fuentes de Ebro, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 28.802**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.458 de 1990-CD, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, siendo demandados Manuel Villalba Ubeda y María-Mercedes Radigales; Rafael Navarro Luesma y Margarita Morales; Luis-Antonio Parra Gramache y Mercedes Mata Clavería; Pedro Parra Herruz y Josefa Gramache, y Angeles Ubeda, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

— Propiedad de Rafael Navarro Luesma y Margarita Morales:

1. Un camión marca "Renault", modelo R-340-T, matrícula Z-7742-Z. Valorado en 2.200.000 pesetas.

2. Un semirremolque marca "Einta-Eimar", matrícula Z-3266-R. Valorado en 700.000 pesetas.

— Propiedad de Pedro Parra Herruz y Josefa Gramache:

Un televisor en color, marca "Sanyo", de 22 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

— Propiedad de Angeles Ubeda Sánchez:

Un reloj marca "Casio". Valorado en 5.000 pesetas.

Total, 2.945.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 28.803**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 464 de 1990-D, a instancia del actor Jesús Esteban Royo, representada por el procurador señor Gutiérrez, siendo demandado Tomás Domingo Macipe, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volvo", modelo 3435-249-6131, matrícula Z-5271-P. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.787**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 572-A de 1989, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados José Domínguez Isas y Consuelo Larumbe Serrano, con domicilio en Zaragoza (calle Julián Rivera, números 26-30, noveno D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> La certificación del Registro de la Propiedad y los autos están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 45 de orden correlativo. — Piso noveno, letra D, en la novena planta alzada (décima de viviendas), que tiene como anejo o vinculada la plaza de aparcamiento número 48 en el sótano segundo. Inscrito al tomo 1.529, folio 73, finca 34.568. Forma parte de una casa sita en Zaragoza, en calle Julián Rivera, números 26-30, que también es angular a la calle San Antonio, números 83-87. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 27.240**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 1.208 de 1991-B, seguido en este Juzgado a instancia de doña Rosa-María Mochales Urmente, representada por la procuradora señora Artero, designada en turno de oficio, contra don Angel Antorán Escudero, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Artero, en nombre y representación de doña Rosa-María Mochales Urmente, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, don Angel Antorán Escudero, y, en consecuencia, la disolución del canónico. Se mantienen, para regular este divorcio, los mismos efectos establecidos por los litigantes en el convenio de 7 de septiembre de 1987 aprobado en la sentencia de separación de 13 de octubre de 1987. No ha lugar a revisar y actualizar la cuantía de la pensión de alimentos, sin perjuicio de que se solicite en su correspondiente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que, contra ella pueden interponer recurso de apelación, para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Angel Antorán Escudero, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 28.799**

**Notificación y traslado de subasta**

En el juicio ejecutivo núm. 389 de 1991-A, tramitado en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor

Sancho, contra Construcciones Pérez Latorre, S. A., y contra Kim Construcciones, S. A., se ha adjudicado la parte actora, por la suma de 1.000 pesetas por cada lote, los señalados con los núms. 1 al 5, inclusive, del edicto anunciador del *Boletín Oficial de la Provincia* de 15 de enero de 1992, número 11.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a la parte demandada, dado su ignorado paradero, a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11**

Núm. 34.102

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 484-A de 1991, a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Carlos-Juan Giner Puig, Fernando Giner Puig y Justo Giner Puig, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar) el día 7 de julio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (avenida César Augusto, 94), cuenta corriente número 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, a instancia de la ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 6 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de tierra de secano, de 16 áreas 62 centiáreas, en el término de Benisa, partida de "Binimallunt", sobre la cual existe construida una casita de labor, de unos 100 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calpe, tomo 669, libro 120 del Ayuntamiento de Benisa, folio 134, finca 13.408, inscripción tercera. Tasada en 1.700.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 35.523

**Cédula de citación**

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, en autos de juicio verbal número 230 de 1992, promovidos a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 15 de la calle Luis Braille, de esta ciudad, representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra, contra don José-Luis Domingo Solanas y doña María-Teresa Gil Salvat, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha acordado citar a estos últimos, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el próximo día 26 de junio, a las 12.00 horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta) para la práctica de la prueba de confesión judicial admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en caso de incomparecencia, se señala para su práctica el día 29 de junio siguiente, a las doce horas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a los demandados don José-Luis Domingo Solanas y doña María-Teresa Gil Salvat, cuyo último domicilio conocido fue es calle Luis Braille, 15, sexto izquierda, escalera tercera, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 7**

Núm. 27.245

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 57 de 1992 la oportuna tasación de costas y que ha ascendido a la suma de 0 pesetas, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente.

Y se le requiere para que, en igual término, comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, última planta), al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de nueve días que le restan a que fue condenado, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer en el referido término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado don Juan-Manuel González Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que el citado término empezará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 27.244

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 106 de 1992 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1992. — El señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 106 de 1992, sobre resistencia a la autoridad, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, los policías locales números 814 y 932, y como denunciado, Jean Marc Vilvandre, cuyas demás circunstancias personales constan en los autos, y...

Fallo: Que condeno a Jean Marc Vilvandre, como autor de una falta del artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días para el caso de impago de la misma y acreditada en los autos su insolvencia, y al pago de las costas, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la sección tercera de la Audiencia Provincial, en plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de formal notificación a Jean Marc Vilvandre expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

**D A R O C A**

Núm. 34.417

Don Luis-Fernando Ariste Lope, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 7 de 1992, por lesiones, y encontrándose el imputado Juan Rivera Algar en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza de la Colegial, núm. 6, de Daroca), al objeto de asistir al acto de juicio oral que tendrá lugar el día 29 de julio próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma al imputado, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis-Fernando Ariste Lope.

**Juzgados de lo Penal****S O R I A**

Núm. 33.967

Por el presente se hace público que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de lo Penal de Soria de la resolución de fecha 28 de mayo de 1992, en ejecutoria número 197 de 1991, derivada de procedimiento abreviado número 100 de 1991, en virtud de delito contra la seguridad del tráfico, siendo acusado José-Miguel Gabarre Tejero, se saca a pública subasta en las veces que se dirán y término de veinte días el bien al final relacionado.

La primera de las subastas se celebrará el día 6 de julio de 1992, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el de su tasación; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día 27 de julio, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo para dicha subasta el de 25.000 pesetas (25 % menos del tipo inicial fijado para la primera de las subastas); no habiendo postores en la misma y no cubriendo el tipo previsto, se señala por tercera y última vez, sin sujeción a

tipo, el día 17 de septiembre de 1992, a las 10.00 horas, celebrándose todas ellas en la sala de audiencias de este Juzgado.

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda a cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora, de concurrir en todos los casos a los actos de subasta sin verificar tales depósitos.

El valor pericial del vehículo es de 700.000 pesetas, tipo de la primera subasta.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse igualmente posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de Soria, en el número de cuenta 4168, debiendo acompañarse para tomar parte en la subasta del correspondiente resguardo de ingreso.

4.<sup>a</sup> Sólo es posible ceder el remate a un tercero para el caso de existencia de ejecutante. No habiéndolo al ser procedimiento de oficio, no se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a una tercera persona.

**Bienes objeto de subasta:**

Un vehículo "Citroen C-25-D", matrícula de Z-2019-AD, con bastidor número VF728050UB547505, cilindrada 2.500 cc, propulsión a gasoil, del año 1988, siendo su titular José-Miguel Gabarre Tejero, con DNI 25.446.467. Dicho vehículo se encuentra depositado en su poder, con domicilio en la calle Salvador Minguijón, 2, 1.º B, de Zaragoza, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Soria a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

## Juzgados de lo Social.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 27.250

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 832 de 1991, instado por doña María del Carmen Morte Morte y otros, contra Tresac Lober, S. A., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, las sumas siguientes: a doña María del Carmen Morte Morte, 234.135 pesetas; a doña María-Nieves Serrano Soler, 134.100, y a doña María-Rosa-Angeles Serrano París, 212.850 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la parte actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 2.838 pesetas diarias en cuanto a la primera; 1.788 pesetas la segunda, y 2.838 pesetas la tercera, respectivamente.

Asimismo, se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes, en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 27.249

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 856 de 1991, instado por doña María-Angeles Martínez López y otros, contra Creaciones Ru-Vi, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, las sumas siguientes: a doña María-Angeles Martínez López, 175.560 pesetas; a don José-Luis Til Juste, 1.554.773; a don Antonio Marco Castillo, 462.578, y a don Jesús-José Obón Bello, 508.365 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la parte actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 3.344 pesetas diarias en cuanto a la primera; 3.214 pesetas al segundo; 2.937 pesetas el tercero, y 3.081 pesetas el cuarto, respectivamente.

Asimismo, se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes, en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.755

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 89 de 1992, a instancia de don Julio López García, contra Carlos Marcén, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 29 de abril de 1992 sentencia "in voce" cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Julio López García, contra Carlos Marcén, S. L., debo condenar y condeno a que abone la cantidad de 288.975 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Carlos Marcén, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	